

CASO DE ESTUDIO (COSTA RICA - PANAMA)

*Juan Ignacio Mondelli*





problema

indeterminado

solución

confirmación

Apatridia

Nacionalidad

restitución,  
readquisición,  
adquisición

no hay problema



**Artículo 13.-** Son costarricenses por nacimiento:

1) El hijo de padre o madre costarricense nacido en el territorio de la República;

3) El hijo de padres extranjeros nacido en Costa Rica que se inscriba como costarricense, por voluntad de cualquiera de sus progenitores mientras sea menor de edad, o por la propia hasta cumplir veinticinco años;

ius solis



padres Costarricenses



automática (*ipso jure*)



padres extranjeros



declaración



> 18 (padres)

18 - 25 (persona)



Padres Costarricenses

automática (*ipso jure*)

inscripción de nacimiento



Apatridia

indeterminado

Nacionalidad





padre o madre costarricense

inscripción de nacimiento

problema

identidad legal

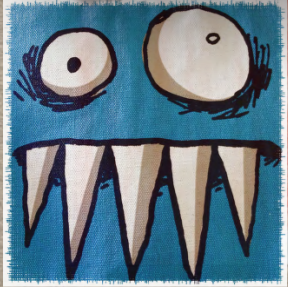
documentación



Apatridia

indeterminada

Nacionalidad





**Artículo 9.-** Son panameños por nacimientos:

1. Los nacidos en el territorio nacional.

2. Los hijos de padre o madre panameños por nacimiento nacidos fuera del territorio de la República, **si aquéllos establecen su domicilio en el territorio nacional.**

ius solis



automática (*ipso jure*)

ius sanguinis



solicitud (requisito de residencia)



padres extranjeros

declaración

inscripción de nacimiento

Padres Panameños

inscripción de nacimiento



Apatridia

indeterminada

Nacionalidad



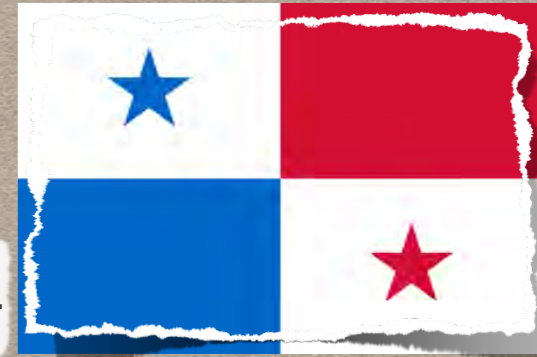




declaración (> 25)

Padres Panameños

inscripción de nacimiento



Apatridia

indeterminado

Nacionalidad





Padres Panameños  
~~inscripción de nacimiento~~

fallecido

no puede probar sus vínculos

~~domicilio en Panamá~~



Apatridia

indeterminada

Nacionalidad

